



audire

ACTUALIZACION REFORMAS TRIBUTARIAS 2010

Leyes 1429 y 1430

D.E. 4825 de 2010

TEMARIO

- 1. Análisis y comentarios a la Ley de Reforma Tributaria.**
- 2. Ley de Formalización Empresarial y Generación de Empleo.**
- 3. Impuestos de Emergencia Invernal**

Carácter de la ley (*)

El carácter general de toda Ley es
MANDAR, PROHIBIR, PERMITIR o
CASTIGAR...



CONFUNDIR

Ahorro fiscal y elusión

Forma legítima de minimizar la carga tributaria

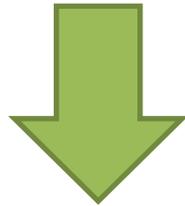


Técnicas y procedimientos legales de minimización de la carga tributaria, originadas en deficiente regulación o no reguladas expresamente...

Ley 1430: Impuesto sobre la renta

Art. 1 Deducción especial activos productivos

Reduce a cero por ciento



- ✓ Activos en construcción
- ✓ Contratos de estabilidad jurídica
- ✓ Efecto en beneficio de auditoría
- ✓ Efecto en socios o accionistas
- ✓ Venta antes de terminar vida útil

Ley 1430: Impuesto sobre la renta

Art. 2 Contribución sector eléctrico Usu.Ind.

- ✍ Sujetos: industriales, comerciales y residenciales de estratos 5 y 6.
- ✍ Tarifa: 20%
- ✍ Deducible excepto industriales
- ✍ Industriales: descuento tributario por 50% de la contribución
- ✍ Industriales: 2012 y siguientes no pagan, excepto que el GN lo señale

Ley 1430: Impuesto sobre la renta

Art. 23 Entes no contribuyentes

No son contribuyentes ni existe obligación de declarar ingresos y patrimonio:

- ✍ Asociación de hogares comunitarios
- ✍ Hogares infantiles del ICBF
- ✍ Asociaciones de adultos mayores autorizados por el ICBF

Ley 1430: Impuesto sobre la renta

Art. 26 Medios de pago: manejo del efectivo

Medios de pago aceptados:

- ✍ Depósitos en cuentas bancarias
- ✍ Giros y transferencias bancarias
- ✍ Cheques al primer beneficiario
- ✍ Tarjetas de crédito y débito
- ✍ Otras tarjetas y bonos que sirvan como medios de pago.
- ✍ Pagos en especie y otros medios de extinción

Ley 1430: Impuesto sobre la renta

Art. 26 Medios de pago: manejo del efectivo

Gradualidad:

Año	Pagos totales	Max UVT	Costos y gastos totales
2014	85%	100.000	50%
2015	70%	80.000	45%
2016	55%	60.000	40%
2017	40%	40.000	35%

Pésima redacción de la norma: “el menor entre...”

Ley 1430: Impuesto sobre la renta

Art. 26 Medios de pago: manejo del efectivo

Se crean unos interrogantes:

- ✍ ¿Qué significa “lo pagado” como base de comparación?
- ✍ Causación de las deducciones vs pagos
- ✍ Medición de cara a los IVA descontables
- ✍ ¿Cómo juegan los pasivos?
- ✍ Prueba y fiscalización

Ley 1430: Impuesto sobre la renta

Art. 26 Medios de pago: manejo del efectivo

Ejemplo:

Supuestos:

- Egresos totales por costos y gastos: \$ 3.000.000.000
- Costos y Deducciones Totales (Depreciación, provisiones?):
\$ 2.500.000.000

1ª Opción. 85% de lo pagado o 100.000 UVT :

- $3.000.000.000 \times 85\% = \$2.550.000.000$
- $100.000 \text{ UVT} \times 25.132 = \$2.513.200.000$

2ª Opción. 50% de costos y deducciones totales:

$$2.500.000.000 \times 50\% = \$1.250.000.000$$

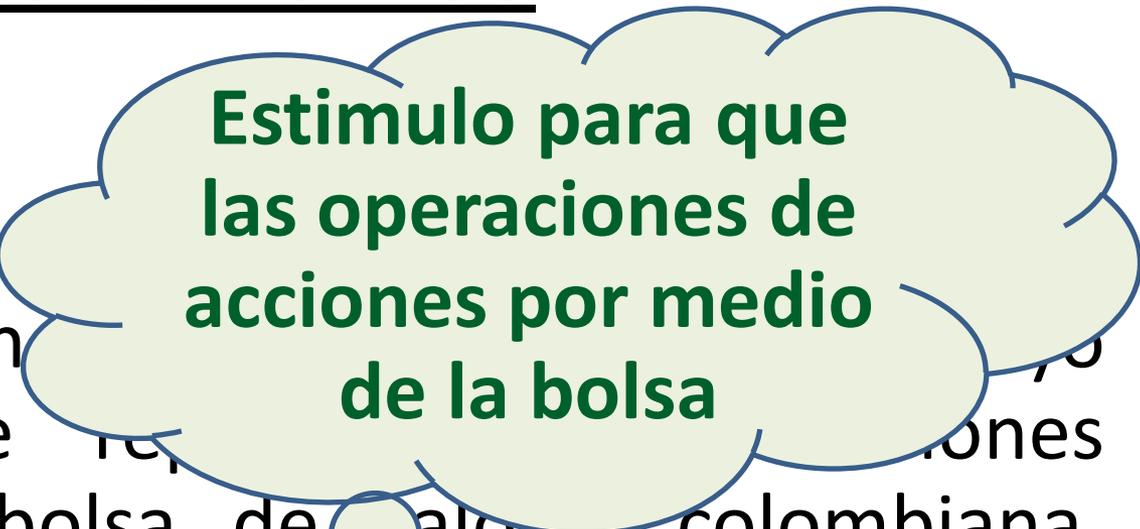
Conclusión: Sólo procederían \$ 1.250.000.000

(Limitante anual para renta e IVA ? Dificultad para IVA? Pasivos?)

Ley 1430: Impuesto sobre la renta

Art. 37 Utilidad en negociación de derivados como INCRNGO

No constituye ingreso por utilidad obtenidas de la negociación de acciones subyacente este tipo de operaciones inscritas en la bolsa de valores colombiana, índices o participaciones en fondos o carteras colectivas que reflejen el comportamiento de dichas acciones



**Estimulo para que
las operaciones de
acciones por medio
de la bolsa**

Ley 1430: Impuesto sobre la renta

Art. 43 Créditos en el exterior obtenidos por las entidades financieras

Ingresos no fuente nacional (Art. 25 ET):

 Ampliación de la lista para incluir otros segmentos del sector financiero:

- Cooperativas de carácter financiero
- Compañías de financiamiento comercial
- BANCOLDEX

Ley 1430: Impuesto sobre la renta

Art. 45 Deducción del GMF

✍ Sube al 50% la deducción a partir de 2013

¿Qué pasa con la deducción del GMF durante 2011 y 2012?

✍ Sentencia 16557 de marzo de 2010

✍ Estampillas son deducibles:

“(…), el hecho de que sólo ciertos impuestos sean deducibles (art. 115 ET), no significa que otros tributos no lo sean, según la norma general del art. 107 ET. Eso sí, en cada caso debe analizarse si cumplen los requisitos de la última norma en mención”.

Ley 1430: Impuesto sobre la renta

Art. 45 Deducción del GMF

 **Lo inicial en los motivos: que paso...**

De la lectura de la ponencia para 2do debate del proyecto de Ley, no se encuentra el propósito de derogar la deducción en el impuesto sobre la renta del 25% del GMF, pero al modificar el inciso segundo del Art. 115 del E.T., eliminaron la deducción del 25% del GMF para los años 2011 y 2012.

La deducción del 25% del GMF por el año 2010, puede sostenerse que subsiste en aplicación del principio de ultractividad de la norma, previsto en el inciso final del Art. 338 C.P.

Ley 1430: Impuesto sobre la renta

Art. 46 Crédito tributario por impuestos pagados en el exterior

- ✍ Aplica a nacionales y a extranjeros gravados sobre las rentas de fuente mundial .
- ✍ Permite el crédito directo y el indirecto
- ✍ El crédito indirecto ya no se limita a sociedades de primer nivel
- ✍ Para que proceda el crédito indirecto sobre dividendos recibidos de sociedades, se debe contar con una participación directa o indirecta en el capital igual o superior al 15%.

Ley 1430: Impuesto sobre la renta

Art. 46 Crédito tributario por impuestos pagados en el exterior

- ✍ Se establece el requisito de prueba a través de certificado fiscal o prueba idónea, el pago del impuesto en el exterior
- ✍ El crédito total no puede exceder del impuesto básico de renta que sobre esas mismas rentas se pagaría en Colombia.



- ✍ Se pueden solicitar en el año de pago o 4 años siguientes

Ley 1430: Impuesto sobre la renta

Art. 47 Retención en la fuente aplicable a los créditos obtenidos en el exterior y Leasing Int

- ✍️ Créditos en el exterior con plazo igual o mayor a un año >>> retención sobre los intereses >>> 14%
- ✍️ Contrato de leasing >>> retención del 14% sobre el componente financiero del canon.
- ✍️ Contratos de leasing de aeronaves >>> retención del 1%



Ley 1430: Impuesto sobre la renta

Art. 56 Bienes que no se consideran poseídos en Colombia

Títulos o bonos de Emisores Colombianos en el exterior:

- ✍ Si se transan en el exterior, se consideran no poseídos en el país (Art 266 E.T.).
- ✍ La venta de los mismos no generan ingreso de fuente nacional.
- ✍ Se considera que los intereses no están gravados en Colombia (Art. 24-4 E.T.).

Ley 1430: Impuesto sobre la renta

Art. 57 Deducción de afiliaciones gremiales

Son deducibles del impuesto de renta

- ✍ ¿Qué sucede con las cuotas de sostenimiento?
- ✍ La deducibilidad depende de la relación de causalidad: Sentencias 16800 de 2010 y 16717 de 2009.
- ✍ ¿la deducción en los años anteriores al 2011 no era procedente?



Ley 1430: Impuesto sobre la renta

Art. 65 Rte fte créditos obtenidos en el exterior y contratos de leasing

No hay renta de fuente nacional:

✍ Créditos en el exterior obtenidos antes del 31 de diciembre de 2010 >>> NO HAY RTE FTE

✍ Contratos de leasing suscritos antes de diciembre 31 de 2010 >>> NO HAY RTE FTE

Ley 1429: Impuesto sobre la renta

Art. 15 Rte fte trabajadores independientes y asalariados de presentar declaración

✍ Retención en la fuente independientes: un solo contrato no mayor de 300 UVT (\$7.539.600 para el año 2011 [mes \$628.300]) se les aplicará la mismas tasas de retención de los asalariados (Art. 383 E.T.)

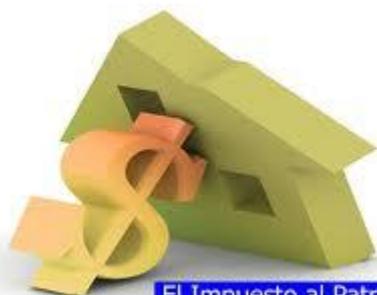
✍ El **oficio 15030 del 3 de marzo de 2011**: “De esta manera, ha de entenderse que la disposición se refiere a un contrato anual, tal como se desprende en forma clara del segundo inciso del artículo en estudio, no permitiendo de ninguna manera el fraccionamiento de aquél”

Ley 1429: Impuesto sobre la renta

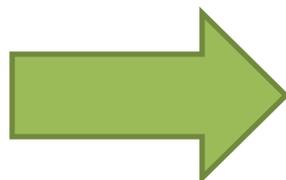
Art. 15 Rte fte trabajadores independientes y asalariados de presentar declaración

✍ Asalariados declaración solo si los ingresos obtenidos sean mayores a 4073 UVT (\$100.013.000 para el año 2010) [No olvidar los demás requisitos Art. 593 E.T.]

Impuesto al Patrimonio



El Impuesto al Patrimonio
2011 al 2014



Impuesto de emergencia y ordinario

**Ley 1430 de 2010 (modificatoria Ley 1370 de 2009)
Decreto ley 4825 de 2010)**

Impuesto al patrimonio

Aspectos relevantes

- ✍ Dos impuestos
- ✍ Sujeción pasiva : contribuyentes y declarantes (Art. 592 E.T.)
- ✍ Causación y contabilización
 - ✍ Obligación completa
 - ✍ Activo diferido/revalorización del patrimonio (Oficio 115-009819 26-ENE-2011 Supersociedades).

Impuesto al patrimonio

Cual es su hecho generador?

Ley 1370/09 y 1430/10

Posesión de la riqueza a enero 1 del año 2011
igual o superior a \$3.000 millones

DL 4825/10

Posesión de la riqueza a enero 1 del año 2011
igual o superior a \$1.000 millones e inferior a
\$3.000 millones

Impuesto al patrimonio

Bases gravables

Ley 1370/09 y 1430/10

Patrimonio liquido menos:

- ✓ VPN Acciones (aportes C-831/10)
- ✓ Casa de habitación – monto fijo \$319.215.000
- ✓ VPN bienes afectados invernal (D 128 Ene/2011)
- ✓ Empresas públicas acueducto y alcantarillado y de transporte de pasajeros
- ✓ Empresas públicas vivienda prioritaria
- ✓ Aportes sociales de los asociados en Cooperativas

Impuesto al patrimonio

Bases gravables

DL 4825/10

Patrimonio liquido menos:

- ✓ VPN Acciones y aportes
- ✓ Casa de habitación – monto fijo \$319.215.000
- ✓ VPN bienes afectados invernal (D 128 Ene/2011)
- ✓ Empresas públicas acueducto y alcantarillado y de transporte de pasajeros
- ✓ Empresas públicas vivienda prioritaria
- ✓ Aportes sociales de los asociados en Cooperativas

Impuesto al patrimonio

Bases gravables y Hecho generador: HOY

Patrimonio líquido	\$ 9.500	\$ 9.500	\$ 9.500
Acciones y aportes	\$ 4.850	\$ 3.930	\$ 6.950
Base gravable	\$ 4.650	\$ 5.570	\$ 2.550
Tarifa [Ley 1370/09]	2,4%	4,8%	0%
Hoy (L 1430 - DL 4825)	4,8%	4,8%	4,8%
Sobretasa 25%	1,2%	1,2%	1,2%
TOTAL Imp. HOY	6,0%	6,0%	6,0%

Impuesto al patrimonio

T
A
R
I
F
A
S

Ley 1370/09 y 1430/10

- Patrimonios de 3.000 a 5.000 ➡ 2,4%
- Patrimonios de más de 5.000 ➡ 4,8%

Más sobretasa del 25% [DL 4825/10]

- Patrimonios de 3.000 a 5.000 ➡ 3%
- Patrimonios de más de 5.000 ➡ 6%

DL 4825/10

- Patrimonios de 1.000 a 2.000 ➡ 1,0%
- Patrimonios de 2.000 a 3.000 ➡ 1,4%

Impuesto al patrimonio

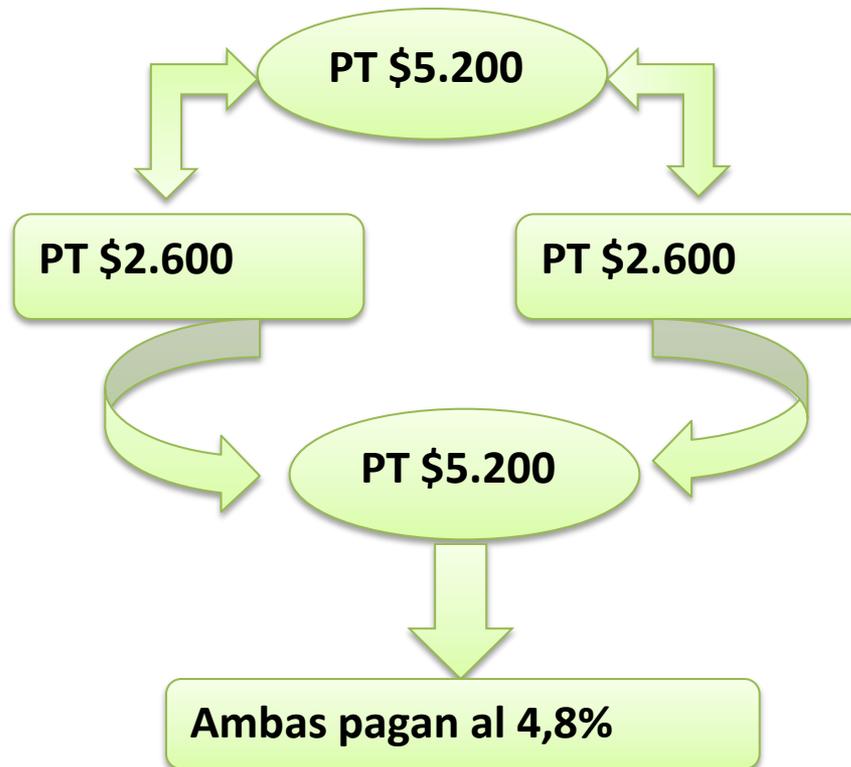
Presunciones de evasión

- ✍ Procesos de escisión en el año 2010
- ✍ Creación de sociedades en el año 2010
- ✍ Constitución de S.A.S.
- ✍ Compra de acciones de una gran empresa



Impuesto al patrimonio

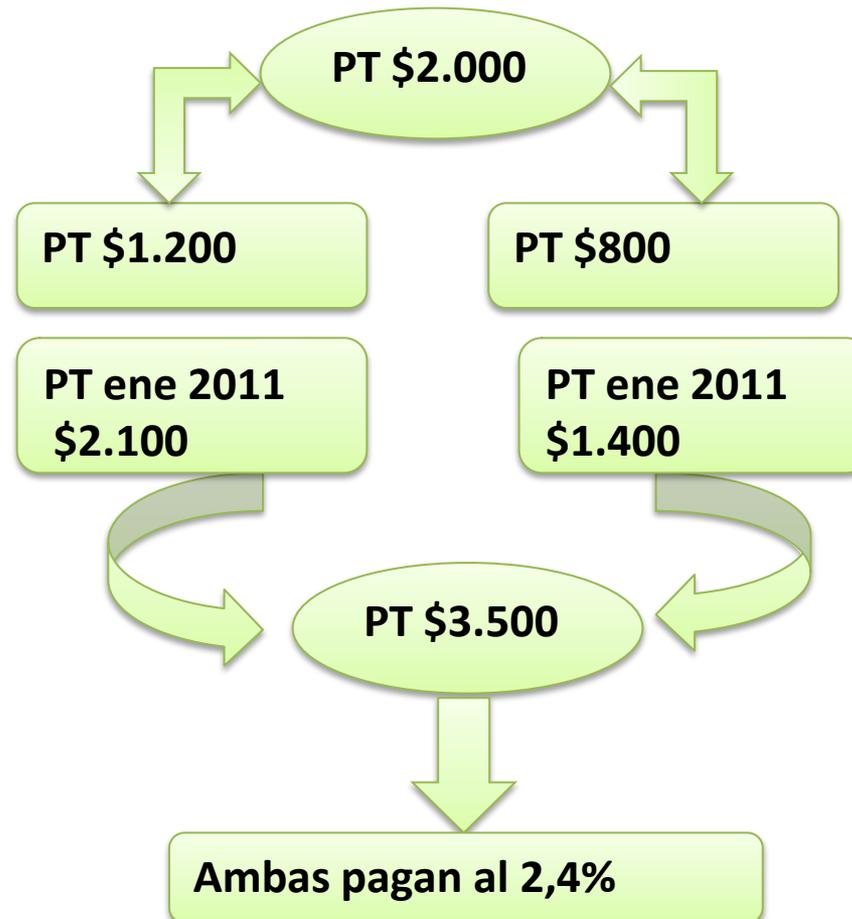
Presunciones de evasión



(*) Dr. Jesús Orlando Corredor Alejo: Análisis y comentarios a la Ley de Reforma Tributaria, Ley de Formalización Empresarial y Generación de Empleo e Impuestos de Emergencia Invernal

Impuesto al patrimonio

Presunciones de evasión



(*) Dr. Jesús Orlando Corredor Alejo: Análisis y comentarios a la Ley de Reforma Tributaria, Ley de Formalización Empresarial y Generación de Empleo e Impuestos de Emergencia Invernal

Impuesto al patrimonio

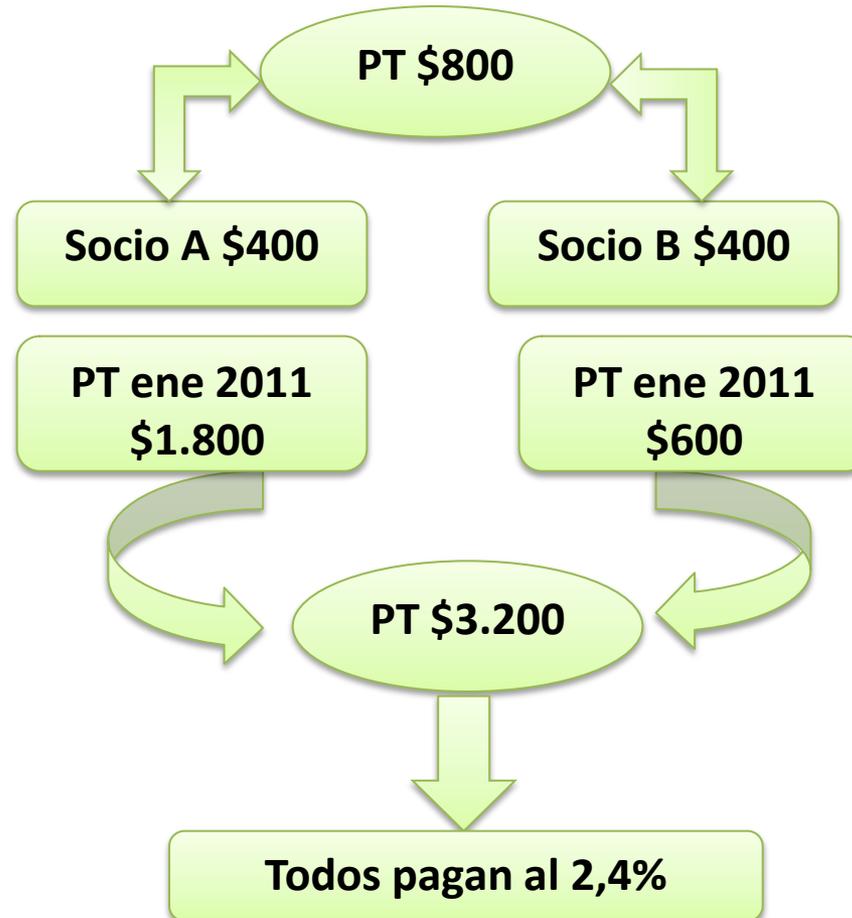
Presunciones de evasión



(*) Dr. Jesús Orlando Corredor Alejo: Análisis y comentarios a la Ley de Reforma Tributaria, Ley de Formalización Empresarial y Generación de Empleo e Impuestos de Emergencia Invernal

Impuesto al patrimonio

Presunciones de evasión



(*) Dr. Jesús Orlando Corredor Alejo: Análisis y comentarios a la Ley de Reforma Tributaria, Ley de Formalización Empresarial y Generación de Empleo e Impuestos de Emergencia Invernal

Impuesto al patrimonio

Y entonces como hacemos con:

- ✍ Empresa unipersonal y pluripersonal
- ✍ Participación de socios extranjeros
- ✍ Socio participante que fallece
- ✍ Socio participante que cedió sus acciones antes de enero 1 de 2011
- ✍ Sociedad constituida en 2010 que está en liquidación a enero 1 de 2011

Impuesto al patrimonio

Responsabilidad solidaria

- ✍ Los socios y accionistas que constituyeron sociedades en 2010 serán responsables solidarios por el impuesto de la sociedad constituida a prorrata de sus aportes
- ✍ ¿Responsabilidad por constitución y no por causación de la obligación?



Fraccionamiento

- ✍ Mismas reglas aplican a todos los casos de fraccionamiento del patrimonio, independiente de la forma jurídica aplicada
 - ❖ ¿Liquidación sociedad conyugal?
 - ❖ ¿Compra de acciones del mercado de valores?
 - ❖ ¿Decreto de dividendos?
 - ❖ ¿Donaciones?
 - ❖ ¿Bajas de activos?

Impuesto sobre las ventas

 REPUBLICA DE COLOMBIA Declaración Bimestral del Impuesto sobre las Ventas - IVA		Privada	300
1. Año <input type="text"/>		3. Período <input type="text"/>	
Colombia un compromiso que no podemos evadir		4. Número de formulario <input type="text"/>	
Lea cuidadosamente las instrucciones			
5. Números de Identificación Tributaria (NIT) <input type="text"/>		6. DV <input type="text"/>	
7. Primer apellido <input type="text"/>		8. Segundo apellido <input type="text"/>	
9. Primer nombre <input type="text"/>		10. Otros nombres <input type="text"/>	
11. Razón social <input type="text"/>		12. Cód. Dirección regional <input type="text"/>	
24. Si es el contribuyente, marque "X" <input type="checkbox"/>		25. No. Formulario anterior <input type="text"/>	
26. Si es una sucesión indique: <input type="checkbox"/>		27. Cód. <input type="text"/>	
Ingresos brutos por exportaciones <input type="text"/>		IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, resarcidas o resueltas <input type="text"/>	
Ingresos brutos por operaciones exentas (Territorio Nacional) <input type="text"/>		Total impuesto generado por operaciones gravadas (Suma 42 a 55) <input type="text"/>	
Ingresos brutos por operaciones exentas <input type="text"/>		Impuesto deducible por operaciones de importación <input type="text"/>	
Ingresos brutos por operaciones no gravadas <input type="text"/>		Impuesto deducible por compras y servicios gravados (Diferencia de importaciones) <input type="text"/>	
Ingresos brutos por operaciones gravadas <input type="text"/>		IVA retenido en operaciones con régimen simplificado <input type="text"/>	
Total Ingresos brutos (Suma 27 a 31) <input type="text"/>		IVA retenido en devoluciones en ventas anuladas, resarcidas o resueltas <input type="text"/>	
Menos: Devoluciones en ventas anuladas, resarcidas o resueltas <input type="text"/>		Total impuestos deducibles (Suma 52 a 55) <input type="text"/>	
Total ingresos netos recibidos durante el período (32 - 33) <input type="text"/>		Saldo a pagar por el período fiscal (31 - 55, si el resultado es negativo escriba 0) <input type="text"/>	
Importaciones gravadas <input type="text"/>		Saldo a favor del período fiscal (56 - 51, si el resultado es negativo escriba 0) <input type="text"/>	

Impuesto sobre las ventas

Art. 11 Exclusión de IVA a los servicios de internet estratos 1,2 y 3

- ✍ Estimulo al uso del internet
- ✍ Elimina el IVA (vía exclusión)
- ✍ “Favorece” se traslada al valor del servicio
- ✍ Solo a usuarios residenciales
- ✍ No aplica cuando el servicio sea por telefonía móvil

Impuesto sobre las ventas

Art. 13 Proveedores de sociedades de comercialización internacional como agentes de retención del IVA

- ✍ Existía abuso por el derecho a devolución de los proveedores
- ✍ Control en el recaudo
- ✍ Se toma la calidad por el solo hecho de ser proveedor
- ✍ Retención de IVA....75% **a partir de HOY [Dec. 493 del 23 de Febrero de 2011]**

Impuesto sobre las ventas

Art. 46 Servicios intermediarios en la industria de minería e hidrocarburos

Los trabajos de fabricación, elaboración o construcción de bienes corporales muebles que se realicen por encargo de terceros, con o sin aporte de insumos, son considerados como servicios intermedios, sometidos a IVA a la misma tarifa del bien resultante de la prestación del servicio.



Lo anterior no aplica en los servicios intermedios relacionados con la minería e hidrocarburos , desde ahora, estos deben cargar el IVA a la tarifa general

Impuesto sobre las ventas

Reducción de la tarifa del IVA para los barcos de recreo y deporte

Se reduce la tarifa del IVA del 35% al 20%, aplicable a los barcos de recreo y de deporte de partida arancelaria 89.03. *(Art. 55 Ley 1430/10 – Art. 471 E.T)*



Impuesto sobre las ventas

Exclusión del IVA en el combustible para aviación, para transporte aéreo de pasajeros y de carga que se utilice en los Dptos. Guania, Amazonas y Vaupés.

- 800.0000 Galones por año – Dpto. Guainia
- 800.0000 Galones por año – Dpto. Vaupés
- 2.000.0000 Galones por año – Dpto. Amazonas

(Art. 61 Ley 1430/10 – Par. Art. 424 E.T)

Impuesto territoriales



Impuestos territoriales

Base gravable ICA para empresas de servicios temporales



Ingresos brutos = Vr. del Servicio (-) salarios, Seguridad social, parafiscales

Base gravable ICA para el sector financiero



- Para comisionistas de bolsa
- Ingresos varios

Nuevos sujetos pasivos de los impuestos territoriales



Consortios, U.T. y P.T.
Tenedores inmuebles públicos a título de concesión

Impuestos territoriales

Determinación oficial de tributos distritales por el sistema de facturación



Facturación que constituya determinación oficial y que preste merito ejecutivo

Carácter real del Impuesto predial



Se puede hacer efectivo con el respectivo predio, no importa su propietario

BOGOTÁ ADOPTA NUEVAS REGLAS TRIBUTARIAS

Con fecha 22 de febrero de 2011 el Concejo del Distrito Capital ha emitido el **Acuerdo 469** por medio del cual adopta nuevas normas tributarias, incluyendo la incorporación de las reglas emitidas por la ley 1430/10

Retención en la fuente



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente

1. Año 3. Período

Espacio reservado para el declarante (consulte cuidadosamente las instrucciones) 4. Número de formulario

INDIGEN

5. Número de identificación 6. DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido

Datos del declarante

11. Razón social

24. Si es persona natural, marque "X"

Si es un: 5. Cód. 26. No. Formulario anterior

Retención en la fuente

- ✍ Retención por exportación de hidrocarburos y demás productos mineros: máximo 10% vía autoretención. **(Art. 50)**

- ✍ Se establece nuevo esquema a través de la banca de manejo de descuento y pago de retenciones
 - Cambio de causación por pago
 - Responsabilidades...
 - Obligatoriedad de informar cuentas y valores**(Art. 27)**

Gravamen a los movimientos financieros



Redefinición del hecho generador y mejora en las exenciones

- ✍ Desembolso de créditos
- ✍ Operaciones de compensación y liquidación de valores.
- ✍ Reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores...con finalidad de pago a terceros (nomina, servicios, proveedores...)
- ✍ Créditos desembolsados y cancelados el mismo día



Gravamen a los movimientos fcros

Nuevos hechos generadores *Art. 28 Ley 1430 /10*

El importe proveniente de los desembolsos de créditos y los pagos derivados de operaciones de compensación y liquidación de valores, operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, operaciones de derivados, divisas o en las bolsa de productos agropecuarios u otros *comodities*, incluidas las garantías entregadas por cuenta de participantes realizadas a través de sistemas de compensación y liquidación, destinado a realizar desembolsos o pagos a terceros, mandatarios o diputados para el cobro y/o el pago a cualquier título, por cuenta de los clientes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera o de Economía Solidaria, según el caso, por conceptos tales como nómina, servicios, proveedores, adquisición de bienes o cualquier cumplimiento de obligaciones, está gravado con GMF.

Gravamen a los movimientos fcros

- ✍ Los desembolsos de créditos abonados y/o cancelados el mismo día, están gravados con el GMF.
- ✍ Las cuentas de ahorro colectivo o carteras colectivas, están gravadas con el GMF, en cabeza de los portantes o suscriptores.

Gravamen a los movimientos fcros

Precisiones legales de algunas exenciones

☑ En operaciones de compensación y liquidación de valores u operaciones de reporto, operaciones simultáneas o transferencia temporal de valores. *(Art. 4 Ley 1430/10, Art. 879 Num. 5 E.T.)*

✍ Se conserva la exención al GMF.

✍ Pero se precisa que cuando dichos recursos se destinan al cumplimiento de obligaciones fuera del mercado de valores, como las operaciones de pago a terceros, por cuenta del comitente, fideicomitente o mandante, tales como nómina, servicios, proveedores o adquisición de bienes se encuentran sujetos al GMF.

✍ El agente de retención es el titular de la cuenta de compensación, y el sujeto pasivo del GMF, es su cliente.

Gravamen a los movimientos fcros

Precisiones legales de algunas exenciones

- ☑ En operaciones de compensación y liquidación de valores, derivados, divisas o en bolsas de productos agropecuarios o de otros *comodities*, incluidas las garantías. (Art. 5 Ley 1430/10, Art. 879 Num. 7 E.T.)
- ✍ Se conserva la exención al GMF, precisando que los pagos deben efectuarse al cliente, comitente, fideicomitente o mandante.
- ✍ Se precisa, igualmente, que las operaciones de pagos a terceros, con los recursos provenientes de estas operaciones, están gravadas con el GMF.
- ✍ El agente de retención es el titular de la cuenta de compensación, y el sujeto pasivo del GMF, es su cliente.

Gravamen a los movimientos fcros

Precisiones legales de algunas exenciones

- ☑ En desembolsos de créditos. (*Art. 6 Ley 1430/10, Art. 879 Num.11 E.T.*)
 - ✍ Se conserva la exención al GMF, precisando que el desembolso debe efectuarse al deudor del crédito.
 - ✍ Se acepta que el desembolso del crédito pueda hacerse a un tercero, conservando la exención al GMF, siempre y cuando sea para la adquisición de vivienda, vehículo o activos fijos.
 - ✍ Están exentos del GMF, los desembolsos efectuados por los Bancos y Compañías de Financiamiento, para el pago a los comercializadores de bienes que serán entregados a terceros, mediante contratos de leasing financiero con opción de compra.
 - ✍ Se precisa, igualmente, que las operaciones de pagos a terceros, con los recursos provenientes de los desembolsos de crédito, están gravadas con el GMF.

Gravamen a los movimientos fcros

Precisiones legales de algunas exenciones

- ☑ Exención del GMF para la población carcelaria. *(Art. 7 Ley 1430/10)*
 - ✍ Se crea una exención del GMF para los retiros de las cuentas corrientes de la población carcelaria del orden nacional y autorizada por el INPEC, siempre que no excedan de 350 UVT (\$8.796.000)

- ☑ Inclusión de la figura de las tarjetas prepago en las exenciones de los numerales 1º y 14 del Art. 879 E.T. *(Art. 35 Ley 1430/10)*
 - ✍ Se incluyen las tarjetas prepago en las exenciones del GMF previstas para los retiros de las cuentas de ahorro, previstas en el numeral 1º del Art. 879 del E.T., y para los traslados que se realicen entre cuentas corriente y/o de ahorros, previstas en el numeral 14 del Art. 879 E.T.

Gravamen a los movimientos fcros

Precisiones legales de algunas exenciones

- ☑ Extensión del ámbito de aplicación de la exención del GMF prevista en el numeral 14 del Art. 879 E.T. (*Art. 36 Ley 1430/10*)
 - ✍ Se extiende la exención al GMF, prevista en el numeral 14 del Art. 879 E.T., para los traslados entre inversiones o portafolios, realizados por una sociedad comisionista de bolsa, por una sociedad fiduciaria, o por una sociedad administradora de inversiones, a favor de un mismo beneficiario, con excepción de las utilidades o rendimientos que genere dicha inversión, los cuales quedan sujetos al GMF, que deberá ser retenido por el comisionista o por quien reconozca los rendimientos.
 - ✍ También la exención del GMF, se aplica cuando se efectúen traslados entre cuentas de ahorro colectivo, o entre éstas y cuentas corrientes o de ahorro, o entre inversiones, que pertenezcan a un mismo y único titular, y estén abiertas en las misma entidad financiera.

Art. 3 Eliminación

~~✍~~ Años 2011, 2012 y 2013 → 4 x mil

~~✍~~ Años 2014 y 2015 → 2 x mil

~~✍~~ Años 2016 y 2017 → 1 x mil

~~✍~~ Año 2018 y siguientes → 0 x mil

Gravamen a los movimientos fcros

Decreto 660 – 10 de marzo de 2011

- ☑ **Medios de pago** (Art. 1º): - Cheques al primer beneficiario, si no existe la restricción, el cliente, inversionista o deudo asume el G.M.F.
- ☑ **Desembolsos de crédito** (Art. 4º): Exención: abono efectivo a la cuenta del beneficiario del crédito, incluye las operaciones de descuento y redescuento.
- ☑ **Desembolso de créditos a terceros** (Art. 5º): Para vivienda (nueva o usada o construcción individual), vehículos o activos fijos, el deudor manifestará a la entidad el destino del crédito y que su actividad no es la comercialización de los bienes.

Procedimiento Tributario



Art. 48 Amnistía de pago

- ✍ Deudas en mora años 2008 y anteriores
 - Circular 0000006 del 7 de enero de 2011
 - Circular 0000063 del 22 de febrero de 2011
- ✍ Permiten pago hasta el 29 de junio de 2011 (Sector agropecuario Octubre 29 de 2011)
 - Reducción intereses al 50%
 - Reducción sanciones al 50%
- ✍ Exige solicitud a la Administración
- ✍ No debe existir mora en los 2 años siguientes

Procedimiento tributario

Declaraciones con pago o sin pago: a criterio del contribuyente

Se pueden presentar las declaraciones tributarias, con pago o sin pago, en los siguientes casos :

- ✍ En las Declaraciones de Renta.
- ✍ En las Declaraciones de IVA.
- ✍ En las Declaraciones del Impuesto al Patrimonio D.L.. 4825/10 (Emergencia Social –Ola Invernal).
- ✍ En las Declaraciones de Retención en la Fuente, pero únicamente cuando se es titular de un saldo a favor igual o superior a 82.000 UVT, en pesos:
(\$2.060.824.000).

Art. 15 Declaraciones de retención con pago

Saldo a favor	Valor retenciones por pagar	¿Presenta sin pago?
85.000 UVT	50.000 UVT	Si puede
85.000 UVT	90.000 UVT	No puede. Tiene que pagar la retención completa
50.000 UVT	40.000 UVT	No puede. Tiene que pagar la retención completa
50.000 UVT	60.000 UVT	No puede. Tiene que pagar la retención completa

Declaraciones únicamente con pago

Las normas legales han establecido para la validez legal de las Declaraciones Tributarias, tienen que presentarse, conjunta o simultáneamente, con pago (Declaraciones con Pago), en los siguientes casos:

- ✍ En las declaraciones de RTE en la Fuente (Art. 580-1 E.T.)
- ✍ En las declaraciones del Impuesto al Patrimonio de la Ley 1370/09 (Seguridad Democrática), en lo que respecta a la primera cuota. (Art. 298 E.T.)
- ✍ En las Declaraciones de G.M.F. (Art. 877 E.T.)

Declaraciones en ceros

- ✍ La retención en ceros no debe presentarse la declaración. Art. 20

- ✍ IVA en ceros no vuelve a presentarse. Art. 22
 - Y si existe saldo a favor...?
 - Efectos frente al impuesto de industria y comercio

Declaraciones en ceros

Declaraciones de retención en la fuente

✍ El Art. 20 de la Ley 1430 de 2010, eliminó la obligación de presentar Declaración de Retención en la Fuente en ceros, cuando no se hayan realizado operaciones sujetas a Retención en la Fuente.

✍ Esta obligación de presentar en ceros declaraciones tributarias, impuesta por la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, era una obligación excesiva y desconsiderada con los contribuyentes, y con los profesionales operadores del derecho tributario.

Declaraciones en ceros

Declaraciones del Impuestos sobre las ventas IVA

El Art. 22 de la ley 1430 de 2010, eliminó la obligación de presentar Declaraciones de IVA cuando no se hayan efectuado operaciones sometidas al Impuesto, operaciones que den lugar a impuestos descontables, ni operaciones que den lugar a ajustes o deducciones por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas.

Art. 15. Ineficiencia legal de las declaraciones de rte en la fuente sin pago total

✍ El Art. 15 de la Ley 1430/10, establece que las Declaraciones de Retención en la Fuente presentadas sin pago total, con la excepción, de cuando se es titular de un saldo a favor susceptible de compensar, mayor a 82.000 UVT (\$2.060.824.000), no producirán efecto legal alguno, y no se requiere acto administrativo que declare la ineficacia.

✍ El saldo a favor, susceptible de compensación, debe haberse generado antes de la presentación de la declaración de Retención en la Fuente, por un valor igual o superior al saldo a pagar determinado en dicha declaración.

✍ El agente retenedor tiene plazo de seis (6) meses para solicitar la compensación.

✍ Si no se solicita la compensación o esta es rechazada, la declaración de retención presentada sin pago, no tendrá efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que lo declare.

Procedimiento tributario

Arts. 20 y 22 párrafos: Amnistía de 6 meses en la presentación de las declaraciones de rte fte e IVA

Amnistía en las declaraciones de retención en la fuente

El párrafo transitorio del Art. 20 de la Ley 1430/10, estableció una amnistía de seis (6) meses, para cumplir con la obligación de presentar las declaraciones de retención sin movimiento o en ceros, por el periodo comprendido entre el mes de julio de 2006 y el mes de diciembre de 2010 (Ley 1066/06).

Amnistía en las declaraciones de IVA

El párrafo transitorio del Art. 22 de la Ley 1430/10, estableció una amnistía de seis (6) meses, para cumplir con la obligación de presentar la Declaración bimestral de IVA sin movimiento o en ceros, sin sanción de extemporaneidad, para el periodo comprendido desde la fecha que tenía la obligación de presentar la declaración y el bimestre Nov.–Dic. de 2010 (Art. 60 E.T.)

Beneficio de auditoría

 Año 2011 y 2012

- Inflación 5 veces 18 meses
- Inflación 7 veces 12 meses
- Inflación 12 veces 6 meses

 Siguen los mismo requisitos

 Que pasa con el año 2010...?

 Efectos

- Deducción activos productivos
- Firmeza de las declaraciones de RF e IVA

Beneficio de auditoría



Por el año 2010:

Continúan vigentes las condiciones que venían rigiendo, porque la reforma tributaria introdujo normas cambios para los años 2011 y 2012.

Procedimiento tributario

Beneficio de auditoría : 2010

Incrementar el impuesto neto de renta en:

No. Veces Inflación año 2010 (3.17%)	INCREMENTO (%)	FIRMEZA (meses)
2.5	7.93	18
3.0	9.51	12
5.0	15.85	6

Que no se notifique emplazamiento dentro de los términos indicados.

Declaración de renta oportuna y correcta

Pago oportuno o acuerdo de pago

No deducción por activos fijos productivos

No procede si el impuesto neto 2009 es menor a 41 UVT

x 23.763 (**\$974.000**)

Beneficio de auditoría

✍ Declaraciones con saldo a favor, término de devolución o compensación se reduce al mismo de la nueva firmeza. Vencido el término sin solicitud queda la opción de imputación en declaración siguiente.

✍ Se pierde por la inclusión de retenciones inexistentes (prueba certificados o documentos con requisitos similares).

✍ No se pierde por correcciones si se mantiene incremento y se paga.

✍ Aplica a pesar de liquidar renta presuntiva.

Devoluciones e intereses

- ✍ Devolución con garantía
 - Ampliación de plazo 20 días hábiles
 - Mayor exigencia en la garantía
 - Se pueden estigmatizar sectores para ampliar plazo.
- ✍ Devolución sin garantía
 - Ampliación de plazo.....50 días hábiles
- ✍ Se causan interés corrientes y de mora como reconocimiento al contribuyente

Devoluciones

Nuevo hecho sancionado

- ✍ Corregir declaración que fue objeto de devolución y/o compensación, tramitada con o sin garantía. (Cualquier corrección??)
- ✍ Aplica sanción Art.670 ET: Reintegro más intereses incrementados en un 50%. Si hay documentos falsos 500% sumas devueltas.
- ✍ Pliego de cargos dentro 2 años siguientes a presentación corrección → 1 mes para responder → Resolución sanción

Precios de Transferencia



Precios de transferencia

Se suavizan las sanciones:

NORMA	UVT (Antes)	UVT (Ahora)	V/r ABSOLUTO PARA EL 2011
Art. 260-10			
A.1 Dos valores =	28.000	15.000	376.980.000
A.2 Dos valores =	39.000	20.000	502.640.000
B.1 Dos valores =	39.000	20.000	502.640.000
B.3 Dos valores =	39.000	20.000	502.640.000
B.4 Dos valores =	39.000	20.000	502.640.000

Para sanciones impuestas a partir del
29-12-2010

Precios de transferencia

Se suavizan las sanciones:

NORMA (Art 260-10ET)	DOCUMENTACION COMPROBATORIA HECHOS SANCIONABLES Y SANCION
A.1 Sin > 15.000 UVT	1%, Información extemporánea, con errores, no corresponde a lo solicitado o no permite verificar . Sin base: 0.5% ingresos, Sin ingresos el 0.5% Patrimonio Bruto
A.2 Sin > 20.000 UVT	1% Información no suministrada. Sin base: 0.5% Ingreso, Sin ingreso el 0.5% Patrimonio Bruto.

Precios de transferencia

Se suavizan las sanciones:

NORMA (Art 260-10ET)	DECLARACION INFORMATIVA (Individual o Consolidada) HECHOS SANCIONABLES Y SANCION
B.1 Sin > 20.000 UVT	<p><u>Por retardo</u>: 1% del V/r total operaciones con vinculados, por c/mes o fracción.</p> <p>Sin base: 0.5% ingresos, Sin ingresos el 0.5% Patrimonio Bruto, por cada mes o fracción de mes.</p> <p>Después emplazamiento el doble</p>
B.3 Sin > 20.000 UVT	<p><u>Por corrección</u>: 1% del V/r total operaciones con vinculados.</p>
	<p><u>Por inconsistencias*</u>: 2% de la sanción de extemporaneidad</p>
	<p>Por no liquidar sanción corrección: 30%</p>
B.4 Sin > 20.000 UVT	<p><u>No presentación</u>: 20% V/r total operaciones con vinculados.</p> <p>Sin base: 10% de ingresos, sin ingresos 10% PB</p>

Precios de transferencia

Se suavizan las sanciones:

NORMA	INCONSISTENCIAS EN DECLARACION INFORMATIVA
B.3.a	Los indicados en Art.580, 650-1, 650-2 ET
B.3.b	Se declara en forma correcta v/r operaciones con vinculados y se anota resultado equivocado
B.3.c	Inconsistencia entre datos y cifras declaración vs anexos
B.3.d	Inconsistencia entre datos o cifras declaración y/o anexos vs Documentación Comprobatoria

Oportunidad corrección: 2 años siguientes
Vencimiento plazo para declarar

Precios de transferencia

Se suavizan las sanciones:

REDUCCION SANCIONES		
POR DOCUMENTACION COMPROBATORIA	AL 50% SI SUBSANA ANTES NOTIFICACION SANCION	AL 75% SI SUBSANA DENTRO 2 MESES PARA RECURSO
	En todo caso si subsana antes notificación no se desconocen costos y gastos	
POR NO PRESENTACION DECLARACION INFORMATIVA	AL 75% SI DENTRO TERMINO RECURSO DECLARA LIQUIDA Y PAGA O ACUERDA EL PAGO, Y PRESENTA ESCRITO	
	MONTO NO > SANCION EXTEMP. POSTERIOR EMPLAZAMIENTO	

Formalización empresarial

Ley 1429 de 2010

Formalización empresarial

 Beneficiarios >>> **Pequeñas empresas**

 Formalización

- Por continuidad
- Por creación

 Condición especial

- Registro cámara de comercio
- ¿Actividades no mercantiles?

Progresividad por formalización empresarial

Progresividad en impuesto de renta

- Año 1 y 2 >>> 0% del 33%
- Año 3 >>> 25% del 33%
- Año 4 >>> 50% del 33%
- Año 5 >>> 75% del 33%
- Año 6 >>> 100% del 33%

Vaupés, Guanía y Amazonas

No sujeción a retención en la fuente

No sujeción a renta presuntiva

Progresividad por formalización empresarial

Progresividad en aportes y fosalga

- Año 1 y 2 >>> 0%
- Año 3 >>> 25%
- Año 4 >>> 50%
- Año 5 >>> 75%
- Año 6 >>> 100%

Vaupés, Guanía y Amazonas

Art 65- Limitación temporal hasta diciembre 31 de 2014.

Progresividad por formalización empresarial

Progresividad en matricula mercantil

- Constitución >>> 0%
- Renovación año 2 >>> 50%
- Renovación año 3 >>> 75%
- Renovación año 4 >>> 100%
- Año 6 >>> 100%

 Art 65- Limitación temporal hasta diciembre 31 de 2014.

Descuentos por generación de empleo

- ✍ Menores de 28 años
- ✍ Discapacitados, desplazados y en procesos de reintegración.
- ✍ Mujeres mayores de 40 años sin empleo en el último año
- ✍ Empleo de baja remuneración 1.5 SMMLV , que aparezcan por 1ra vez en la base de datos PILA o como independientes

Descuentos por generación de empleo: condiciones

- ✍ Incremento de números de empleados respecto al año anterior y total nomina base de cotización
- ✍ Aplica hasta por 2 años por empleado.
- ✍ Aportes efectivos y oportunamente pagados
- ✍ Excluye la posibilidad de tomar costo o deducción los mismos valores
- ✍ Se excluyen los nuevos empleos que surgen de fusiones de empresas
- ✍ No aplica la contratación a través de CTA

Tips adicionales



Ley 1429 de 2010

Ley 1430 de 2010

Y otros temas

Tips adicionales

- 👉 Se reduce el plazo para el pago del impuesto sobre la renta de los grandes contribuyentes de cinco (5) a tres (3) cuotas (*Art. 811 E.T. Y Art. 12 D.R. 4836/10*)
- 👉 Prohibición de contratar en el sector público y privado, personal para actividades misionales permanentes, a través de las CTA (Cooperativas de Trabajo Asociado) (*Art. 63 Ley 1429/10*).

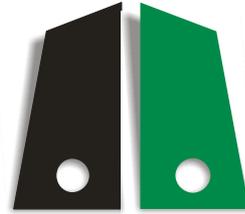
Tips adicionales

- 👉 Sanciones del 200% por el suministro de información falsa para obtener los beneficios de la progresividad en los impuesto (renta e ICA), parafiscales y registro mercantil, así como para obtener los descuentos en el impuesto sobre la renta (*Art. 49 Ley 1429/10*)
- 👉 Facultades al INCO (Instituto Nacional de Concesiones) para solicitar a la DIAN información de proponentes (*Art. 25 Ley 430/10 – Art. 587-1 E.T.*).

Tips adicionales

👉 Facultades a la DIAN para solicitar al DANE información con fines estadísticos y para análisis empresariales como demografía de empresas, información tributaria globalizada o desagregada por sectores (*Art. 25 Ley 1430/10 – Art. 587-1 E.T.*).

👉 Ampliación de facultades a la DIAN para solicitar a los contribuyentes y no contribuyentes, información exógena con relevancia tributaria (*Art. 17 Ley 1430/10 – Art. 631-3 E.T.*).



BARRAGAN ASOCIADOS

Gracias

Edison F. Barragán Beltrán

e_barragan@barraganasociados.com

